	Innovación	Código: F1-PE3
		Fecha: 01/05/2015
	FICHA DE BUENAS PRÁCTICAS	Rev: 01

Datos identificativos	
Título	Voluntades Anticipadas
Centro	C.R.M "Margarita Marín Pérez"
Persona responsable	Rocío Mesa Laredo
Fecha de la Buena Práctica	Marzo 2018 – Noviembre 2018
Resumen de la Buena Práctica	
<p>Se ha seleccionado un grupo de participantes junto a sus familiares y se les ha ofrecido información sobre el procedimiento de Registro de Voluntades Anticipadas así como la posibilidad de realizarlo a través del procedimiento establecido por la Consejería de Salud, siendo nuestros técnicos los encargados de tramitarlo.</p>	


Justificación

Esta buena práctica surge por la naturaleza de nuestro centro y las características de nuestros usuarios. Algunos de ellos ya lo había demandando anteriormente y ha realizado el registro de sus Voluntades Anticipadas asesorado por el personal técnico. Por ello, pensamos que podría ser conveniente proponérselo a determinados usuarios que conserven capacidad cognitiva para la comprensión del procedimiento y su capacidad de autodeterminación. Se plantea también la posibilidad de incluirlo dentro de nuestro proceso de acogida si ésta experiencia resultase beneficiosa y satisfactoria para los participantes. Además, de esta forma también conseguimos que el personal sanitario actúe según la voluntad de la persona, lo cual supone la base de un procedimiento moral y ético.

Resultados alcanzados

Los objetivos que esperamos conseguir son:

- Potenciar la toma de decisiones y la capacidad de autodeterminación.
- Mejorar la actuación del personal sanitario en situaciones de crisis.
- Fomentar el autoconocimiento.
- Aumento de la satisfacción de los usuarios.

	<p style="text-align: center;">Innovación</p>	Código: F1-PE3
		Fecha: 01/05/2015
FICHA DE BUENAS PRÁCTICAS		Rev: 01


Enfoque

La Declaración de Voluntad Vital Anticipada es un documento en el que la persona refleja sus preferencias sobre cuidados y tratamientos sanitarios y el destino de sus órganos, en el caso de que llegado el momento de tomar la decisión, carezca de la posibilidad de elegir por sí misma. También permite la elección de una persona representante para que decida por nosotros mismos si nos encontramos en esta situación. Debido a las características de nuestro centro y de nuestros usuarios, muchos de ellos con un estado de salud delicado, pensamos que la realización de este procedimiento podría ser una buena forma de potenciar la capacidad de autodeterminación. Además, algunos de los usuarios ya lo habían solicitado con anterioridad por lo que se consideró que podría resultar beneficioso incluir este procedimiento en nuestro proceso de acogida y ofertarlo a los futuros ingresos que conserven su capacidad cognitiva y de autodeterminación.

Despliegue

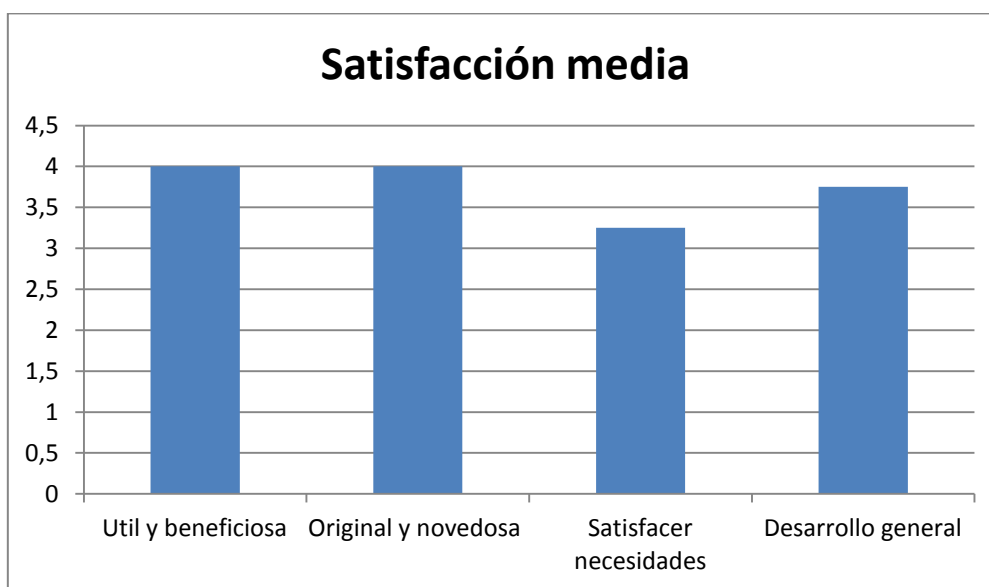
En primer lugar, se realizó una selección de posibles candidatos para la puesta en marcha de esta buena práctica. Se seleccionaron en función de su capacidad cognitiva y su capacidad de autodeterminación. Los usuarios seleccionados para dicha actividad conservaban la capacidad cognitiva y su capacidad comunicativa, tanto comprensiva como expresiva. También conservaban su capacidad de autodeterminación y de elegir y tomar decisiones de forma autónoma y responsable. Una vez seleccionados, se reunió a cada usuario junto con sus familiares. Se les informó de los objetivos que se persiguen con esta actividad, de por qué su familiar era un buen candidato para realizar el registro y de los beneficios que les podría aportar. Se les proporcionó toda la información que proporciona la Junta de Andalucía, incluyendo una guía y los documentos que deberían cumplimentar para que tuvieran así un mejor conocimiento del procedimiento. Una vez informados, tanto las personas usuarias de nuestro centro como sus familiares dieron el consentimiento para participar. En un principio fueron cuatro las usuarias a las que se les propuso aunque, finalmente y por motivos ajenos a nuestro centro, sólo dos de ellas completaron todo el procedimiento.

Cuando obtuvimos todos los consentimientos, se contactó con el Servicio de Salud Responde de la Junta de Andalucía para concertar una cita con el profesional sanitario para iniciar el proceso y cumplimentar toda la documentación. El día acordado, el Enfermero Gestor de Casos responsable del Registro de Voluntades Anticipadas acudió a nuestro centro ya que éste es un procedimiento que puede realizarse en el domicilio sin necesidad de acudir a un centro sanitario. Nuestras usuarias completaron el proceso de registro asesoradas e informadas con dicho profesional sanitario. Una vez terminado, nos informan de que en unos días nos harán entrega de la documentación ya firmada y registrada.

	Innovación	Código: F1-PE3
	FICHA DE BUENAS PRÁCTICAS	Fecha: 01/05/2015
		Rev: 01

Resultados alcanzados


Evaluamos la satisfacción de las personas que han participado en el desarrollo de esta buena práctica (usuarios y familiares) a través de la encuesta de satisfacción de buenas prácticas (E1-PE3). Los resultados obtenidos se muestran en el siguiente gráfico:



Como se puede comprobar los resultados han sido muy positivos. Todas las personas implicadas han considerado que la buena práctica les ha resultado útil y beneficiosa, obteniendo este ítem la máxima puntuación en todos los casos. Del mismo modo, también observamos que ha resultado ser una buena práctica original y novedosa al obtener también la máxima puntuación. En cuanto a los ítems relativos a la satisfacción de necesidades y el desarrollo general de la Buena Práctica no se obtiene la máxima puntuación. No obstante, la media de la satisfacción en ambos casos es superior a 3. Por todo ello, podemos concluir que ha sido una experiencia útil y satisfactoria para las personas que han participado en ella.

Revisión y mejora continua

Consideramos que uno de los puntos débiles de esta Buena Práctica es el número de participantes que han formado parte de ella. En nuestro centro contamos con una población en la que las habilidades comunicativas comprensivas y expresivas, así como el deterioro cognitivo, dificulta en gran manera el registro de las voluntades anticipadas. Sin

	Innovación	Código: F1-PE3
	FICHA DE BUENAS PRÁCTICAS	Fecha: 01/05/2015
		Rev: 01

embargo, considerando los datos obtenidos, pensamos que sería un procedimiento muy positivo para todos los casos. Por ello, se plantea incluirlo en nuestro procedimiento de acogida. En los casos en los que los usuarios conserven sus habilidades cognitivas para llevar a cabo el registro serán ellos las personas encargadas de cumplimentar los documentos necesarios, siempre asesorados y acompañados por el personal técnico de nuestro centro y el personal responsable del Sistema Andaluz de Salud. Por otro lado, en aquellos casos en los que la persona no conserve su capacidad cognitiva o su capacidad de autodeterminación, así como para aquellos usuarios que se encuentran incapacitados legalmente, el registro de las voluntades anticipadas será ofrecido a sus tutores o familiares de referencia y serán ellos, junto con el personal técnico, los que cumplimentarán todos los documentos necesarios para el registro.